

Programa de Acogimiento Familiar: Entidades públicas y privadas adheridas al documento acreditativo de la condición de familia acogedora

Con el **fin de avanzar en la promoción del acogimiento familiar**, se han venido estableciendo beneficios por diferentes entidades, ya sea directamente por las entidades públicas autonómicas y estatales como **a través de convenios con entidades municipales y privadas**.

En relación con los convenios para fomentar y promover el acogimiento familiar de las personas menores de edad que se encuentran bajo la guarda o tutela de la Generalitat y el reconocimiento social de la labor de las familias acogedoras, la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas ha suscrito **diferentes convenios de colaboración con entidades del ámbito privado: reconocimiento de entidad colaboradora**.

Asimismo, se están promoviendo **convenios con las entidades locales** con el fin de impulsar acciones destinadas a reconocer en sus diferentes ámbitos la condición de familia acogedora y promover la creación de ayudas específicas para estas familias, así como la extensión de beneficios y bonificaciones que se contemplan a nivel municipal para las familias numerosas: **reconocimiento de municipio acogedor**.

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas reconoce a los ayuntamientos la condición de 'Municipio acogedor' y a las entidades de ámbito privado, como entidades colaboradoras adheridas al Programa Carné de Familia Acogedora, con una **vigencia de tres años**.

La condición de entidades adheridas, tanto públicas, como privadas, se obtiene a través de los **beneficios que otorgan a las familias acogedoras, a través de descuentos, ofertas especiales, y/o ventajas que estas entidades ofrecen como prestadoras de servicios o suministradoras de bienes**.

Tras la **solicitud de adhesión** por parte de las personas físicas o jurídicas, ya sean públicas o privadas, que así lo deseen, **previa suscripción del correspondiente compromiso de adhesión con la Conselleria** competente en materia de protección de la infancia y la adolescencia, la Conselleria de Igualdad resuelve favorablemente, su adhesión **que incluye los compromisos que asume** el Ayuntamiento, o las entidades privadas, **en beneficio de las familias acogedoras**.

Con ello, el Ayuntamiento, o las entidades privadas aplicarán una serie de ventajas a las familias acreditadas con el carné de familia acogedora.

Ejemplos de beneficios que se pueden aplicar, en el caso de Ayuntamientos: acceso gratuito a diversas actividades deportivas y de ocio y tiempo libre organizadas por la corporación municipal (la escuela de verano y de Pascua), en actividades de la piscina municipal, en talleres. En el caso de las entidades privadas, descuentos en la venta o prestación de sus servicios. En ambos casos, estos beneficios pueden ser los mismos que se otorga a las familias numerosas

Legislación que lo regula:

DECRETO 35/2021, de 26 de febrero, del Consell de regulació del acogimiento familiar. [2021/2374]

CAPÍTULO IX Entidades adheridas al documento acreditativo de la condición de familia acogedora

Artículo 60. Adquisición de la condición

1. Tendrán la condición de entidades adheridas al documento de acreditación de familia acogedora, en su condición de prestadoras de servicios o suministradores de bienes, las personas físicas o jurídicas ya sean públicas o privadas que así lo deseen, **previa suscripción del correspondiente compromiso de adhesión con la Conselleria** competente en materia de protección de la infancia y la adolescencia.

2. Las entidades solicitantes no podrán encontrarse intervenidas, ni en situación de quiebra o concurso de acreedores, extremo que acreditarán mediante la presentación de una declaración responsable junto a su solicitud de adhesión.

3. El procedimiento para la adquisición de la condición de entidad adherida se iniciará mediante **la presentación del modelo normalizado de solicitud de adhesión junto con el modelo normalizado de compromiso de ventajas y beneficios que ofrece a las personas acogedoras.**

Además del compromiso y de la declaración a que se refiere en apartado 2 de este artículo, la solicitud irá acompañada de la **siguiente documentación:**

a) Salvo oposición expresa, la presentación de la solicitud de adhesión implicará la autorización de la persona firmante para que el órgano competente para la instrucción del **procedimiento** obtenga de forma directa sus **datos de identidad** mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Real decreto 522/2006, de 28 de abril. En caso de no autorizar, la persona firmante deberá presentar fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad de extranjera.

b) Declaración responsable en la que manifieste que cuenta con legitimación para asumir los compromisos ofrecidos, en nombre y representación de la persona jurídica de que se trate en su caso, así como que dispone de la preceptiva declaración censal de inicio de actividad.

4. La solicitud de adhesión acompañada del compromiso y el resto documentación procedente se presentará, preferentemente, en la oficina de asistencia en materia de registros de la Conselleria con competencia en materia de protección de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de su presentación por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. 5. Recibida la solicitud de adhesión y resto de documentación procedente, la dirección general competente en materia de protección de la infancia y la adolescencia comprobará que se ajusta a los términos establecidos en este decreto y en caso contrario, procederá de

acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Una vez comprobado que reúne los requisitos legalmente exigidos, la dirección general competente en materia de protección de la infancia y la adolescencia resolverá y notificará el reconocimiento de la condición de entidad adherida, remitiéndole copia sellada del compromiso y el distintivo acreditativo de la adhesión.

Artículo 61. Compromiso

1. Las entidades adheridas fijarán libremente tanto el descuento como el tipo de servicio, prestación o producto que ofrecen a las familias acogedoras. No obstante, con carácter general, los descuentos ofrecidos deberán suponer una ventaja en relación con los ofrecidos al público en general, sin perjuicio que sean equiparables a otros colectivos igualmente cualificados para las familias acogedoras. Durante el periodo de rebajas, que no podrá tener una duración anual superior a tres meses, la entidad adherida podrá establecer un descuento adicional diferente al del resto del año.

2. Las entidades adheridas podrán realizar ofertas especiales con condiciones más ventajosas de las recogidas en el compromiso de adhesión, sin que dichas ofertas supongan una modificación de este. Cuando la oferta especial vaya a estar vigente por un periodo de tiempo de más de tres meses, la entidad adherida la comunicará a la dirección general competente en materia de protección de la infancia y la adolescencia para su difusión.

3. La dirección general competente en materia de infancia y adolescencia podrá rechazar mediante resolución motivada aquellas ofertas que, por su contenido o características, no se ajusten a los objetivos del documento de acreditación de las familias acogedoras y, en todo caso, cuando no cumpla con las condiciones establecidas en este decreto, lo que se notificará a la persona interesada.

Artículo 62. Obligaciones de la Conselleria

Las obligaciones de la Conselleria con competencia en materia de protección de la infancia y la adolescencia con la entidad adherida durante la vigencia del compromiso serán las siguientes:

a) Entregar a la entidad adherida el distintivo acreditativo al que se refiere el artículo anterior. Las entidades deberán colocar en un lugar visible del local el distintivo acreditativo de su adhesión, que será proporcionado por la Conselleria con competencia en materia de protección de la infancia y la adolescencia.

b) Informar de los cambios de formato o imagen del documento acreditativo de la condición de familia acogedora.

c) Publicitar y difundir los diferentes descuentos de las entidades, así como los datos identificativos de las mismas.

Artículo 63. Vigencia y modificación

1. El compromiso de adhesión tendrá una **vigencia de tres años a partir de su firma**. Dicho compromiso **se prorrogará automáticamente por periodos iguales** salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la finalización de la vigencia.

2. Cualquier modificación del compromiso de adhesión durante su vigencia requerirá la conformidad de la Conselleria y de la entidad adherida.

3. Las entidades adheridas deberán comunicar por escrito cualquier cambio que altere la naturaleza del compromiso de adhesión, ya sea por cese de la actividad, por cambio de la titularidad u otra circunstancia.

4. Las partes podrán resolver el compromiso de adhesión por incumplimiento de las obligaciones que en él se estipulan. A tal efecto, y por lo que respecta a la Conselleria con competencia en materia de protección de la infancia y la adolescencia, se apercibirá a la entidad adherida por los incumplimientos contrastados hasta un máximo de dos veces en el periodo de vigencia del compromiso de adhesión. Superado ese máximo, se procederá a resolver el compromiso de adhesión previo el correspondiente trámite de audiencia.

Artículo 64. Promoción del acogimiento familiar

1. Las entidades que se hayan adherido al documento acreditativo de la condición de familia acogedora podrán colaborar con la entidad pública en la organización y desarrollo de aquellos eventos o actos que organice directa o indirectamente dirigidos a la promoción y fomento del acogimiento familiar.

2. La participación podrá consistir en la aportación de bienes y servicios con carácter gratuito destinados al evento o acto de que se trate.

3. En los actos y eventos en los que alguna entidad adherida colabore se hará constar en el material divulgativo referido al mismo dicha colaboración, en los términos que en cada momento se encuentren vigentes en materia de promoción institucional de la Generalitat.

Solicitud de adhesión al documento que acredita la condición de familia acogedora.

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=21632

Para más información

Tel. 692 35 02 48 Mail: acaronar@acaronar.org